

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...	0,50
Id. particulares en la 1. ^a 2. ^a y 3. ^a plana...	1,00
Id. id. en la 4. ^a plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 4 de Abril de 1914, este Gobierno civil ha señalado el día 18 de Mayo de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de los kilómetros 8 al 22 y 43 al 51 de la carretera de Madrid á Francia por Irún, durante el año actual, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de diez y seis mil cuatrocientas trece pesetas noventa y cinco céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de las Infantas, números 28 y 30, segundo, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Guadalajara, Cuenca, Toledo, Avila y Segovia, desde el día de la fecha hasta el día 13 de Mayo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de la carretera de Madrid á Francia por Irún, kilómetros 8 al 22 y 43 al 51, en la provincia de Madrid», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 165 pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de Madrid á Francia por Irún, kilómetros 8 al 22 y 43 al 51», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 165 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 8 de Abril de 1914.

El Gobernador,
E. Sanz y Escartín.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de..... provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—111.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata

de acopios de piedra para conservación de los kilómetros 8 al 22 y 43 al 51 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por Irún.

1.^a El rematante quedará obligado á otorgar el correspondiente contrato en Madrid, dentro del término de quince días, contados desde la fecha de aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

2.^a Antes del otorgamiento del contrato deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.^a Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, á contar de la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses.

5.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

6.^a El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

7.^a Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista, al estampar su conformidad en la relación valorada de cada mes, entregará al pagador de la Jefatura de Obras públicas el 3 por 100 del importe líquido de la misma, no dándose curso á las certificaciones ó á la liquidación, en su caso, en tanto que por el contratista no se haya satisfecho aquel requisito.

Madrid, 24 de Marzo de 1914.—El Ingeniero encargado, José Vallejo.—Examinado: el Ingeniero Jefe, F. Terán.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 4 de Abril de 1914, este Gobierno civil ha señalado el día 18 de Mayo de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación en el año actual de los kilómetros 9 al 23, 26 y 45 al 48 de la carretera de Ajalvir á Estremera, y 6 al 10 de la de Brea al kilómetro 71 de la de Madrid á Castellón, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de ocho mil catorce pesetas veintinueve céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de las Infantas, números 28 y 30, segundo, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Guadalajara, Cuenca, Toledo, Avila y Segovia, desde el día de la fecha hasta el día 13 de Mayo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de la carretera de Ajalvir á Estremera, kilómetros 9 al 23, 26 y 45 al 48 y 6 al 10 de la de Brea al kilómetro 71 de Madrid á Castellón, en la provincia de Madrid», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 81 pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de Ajalvir á Estremera, kilómetros 9 al 23, 26 y 45 al 48 y Brea al ki-

metro 71 de la de Madrid á Castellón, kilómetros 6 al 10», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de ochenta y una pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 8 de Abril de 1914.

El Gobernador,
E. Sanz y Escartín.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de de la carretera de, provincia de, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
(E.—112.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de acopios de piedra para conservación de las carreteras de tercer orden de Ajalvir á Estremera y Brea al kilómetro 71 de la de Madrid á Castellón, kilómetros 9 al 23 y 26 y 45 al 48 de la primera y 6 al 10 de la segunda.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar el correspondiente contrato en Madrid, dentro del término de quince días, contados desde la fecha de aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

2.º Antes del otorgamiento del contrato deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, á contar de la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses.

5.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas

con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

6.º El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

7.º Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista, al estampar su conformidad en la relación valorada de cada mes, entregará al pagador de la Jefatura de Obras públicas el 3 por 100 del importe líquido de la misma, no dándose curso á las certificaciones, ó á la liquidación en su caso, en tanto que por el contratista no se haya satisfecho aquel requisito.

Madrid, 21 de Marzo de 1914.

El Ingeniero encargado,
Víctor Martín.

Examinado:
El Ingeniero Jefe,
F. Terán.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 4 de Abril de 1914, este Gobierno civil ha señalado el día 18 de Mayo de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de los kilómetros 8 y 12 al 21 de la carretera de Madrid á Francia por la Junquera, durante el año actual, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de siete mil novecientos ochenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de las Infantas, números 28 y 30, segundo, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Guadalajara, Cuenca, Toledo, Avila y Segovia, desde el día de la fecha hasta el día 13 de Mayo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de la carretera de Madrid á Francia por la Junquera, kilómetros 8 y 12 al 21, en la provincia de Madrid», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 80 pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para la conservación de la carretera de Madrid á Francia por la Junquera, kilómetros 8 y 12 al 21», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda

pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 80 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 8 de Abril de 1914.

El Gobernador,
E. Sanz y Escartín.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de de la carretera de, provincia de, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
(E.—113.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de acopios de piedra para conservación de los kilómetros 8 y 12 al 21 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por la Junquera.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar el correspondiente contrato en Madrid, dentro del término de quince días, contados desde la fecha de aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

2.º Antes del otorgamiento del contrato deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución del subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses.

5.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia, con cargo al

capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

6.º El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

7.º Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras el contratista, al estampar su conformidad en la relación valorada de cada mes, entregará al Pagador de la Jefatura de Obras públicas el 3 por 100 del importe líquido de la misma, no dándose curso á las certificaciones, ó á la liquidación en su caso, en tanto que por el contratista no se haya satisfecho aquel requisito.

Madrid, 16 de Marzo de 1914.

El Ingeniero encargado,
Víctor Martín.

Examinado:
El Ingeniero Jefe,
F. Terán.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 4 de Abril de 1914, este Gobierno civil ha señalado el día 18 de Mayo de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de los kilómetros 5 al 8, 10 al 13, 20, 22, 25 al 27, 32 y 39 al 41 de la carretera de Madrid á Castellón durante el año actual, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de nueve mil cuatrocientas diez y seis pesetas veinte céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de las Infantas, números 28 y 30, segundo, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Guadalajara, Cuenca, Toledo, Avila y Segovia, desde el día de la fecha hasta el día 13 de Mayo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de Madrid á Castellón, kilómetros 5 al 8, 10 al 13, 20, 22, 25 al 27, 32 y 39 al 41, en la provincia de Madrid», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 95 pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de Madrid á Castellón, kilómetros 5 al 8, 10 al 13, 20, 22, 25 al 27, 32 y 39 al 41», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes,

en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de noventa y cinco pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 8 de Abril de 1914.

El Gobernador,
E. Sanz y Escartín.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de....., provincia de....., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
(E.—114.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de acopios de piedra para conservación de la carretera de primer orden de Madrid á Castellón en sus kilómetros 5 al 8, 10 al 13, 20, 22, 25 al 27, 32 y 39 al 41.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar el correspondiente contrato en Madrid dentro del término de quince días, contados desde la fecha de aprobación del remate y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

2.º Antes del otorgamiento del contrato deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el tres por ciento del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, á contar de la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses.

5.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

6.º El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

7.º Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras el contratista, al estampar su conformidad en la relación valorada de cada mes, entregará al Pagador de la Jefatura de Obras públicas el 3 por 100 del importe líquido de la misma, no dándose curso á las certificaciones, ó á la liquidación en su caso, en tanto que por el contratista no se haya satisfecho aquel requisito.

Madrid, 18 de Marzo de 1914.

El Ingeniero encargado,
Federico Prados.

Examinado:
El Ingeniero Jefe,
F. Terán.

El Ilustrísimo señor Director general del Instituto Geográfico, con fecha 8 del que rige, dice á este Gobierno:

«Debiendo continuar en esa provincia de su digno manda, desde el mes actual, y por los Ingenieros geógrafos Don Vicente Sánchez Verdugo (Jefe de la 11 brigada geodésica de tercer orden) y Don José María Siñeriz y Pardo (Jefe de la 17 brigada geodésica de tercer orden), los trabajos geodésicos que, como todos los encomendados á esta Dirección general, son considerados de utilidad pública, lo pongo en conocimiento de V. E., con el fin de que ordene á las Autoridades, Institutos y funcionarios que le están subordinados que en nada entorpezcan la ejecución de dichos trabajos, sino que, antes al contrario, presten á los Jefes y subalternos encargados de realizarlos el auxilio que marca la Real orden de 22 de Diciembre de 1894; rogándole, al propio tiempo, se sirva remitirle un ejemplar del *BOLETÍN OFICIAL* en que se inserte la disposición que tome al efecto, para que, al reclamar aquellos dicho auxilio, puedan de ella hacer la debida referencia.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid, 8 de Abril de 1914.—El Director general interino, Eduardo Mier.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y funcionarios dependientes de este Gobierno, que prestarán á aquel personal cuantos auxilios les reclamen para el mejor desempeño de su misión.

Madrid, 14 de Abril de 1914.

El Gobernador,
Eduardo Sanz y Escartín.

**DELEGACIÓN REGIA
DE
Primera Enseñanza
MADRID**

Don Antonio Jiménez de González ha presentado en esta Delegación Regia una instancia solicitando autorización para establecer un Colegio de Primera Enseñanza en esta Corte, en la calle de Santa Engracia, número 66, á cuyo efecto acompaña los documentos siguientes:

Plano por duplicado del local, certificaciones del Arquitecto, del Subdelegado de Medicina y de la Inspección de Escuelas relativas á las condiciones de seguridad, de higiene del local y pedagógicas.

División hidráulica del Tajo

Necesitando tomar en arrendamiento un local para el establecimiento de las oficinas de la División hidráulica del Tajo, se invita á los propietarios de casas de esta capital que reúnan condiciones y deseen alquilarlas para dicho objeto á que presenten sus proposiciones, durante el plazo de UN MES, á contar desde esta fecha, en la Jefatura de la citada División, de esta Corte, plaza del Progreso, núm 1, piso 2.º Las proposiciones deberán hacerse por escrito, expresando la cantidad anual por que se ofrece el local y las demás condiciones del arrendamiento, y se acompañará un plano ó croquis acotado del local.

Madrid, catorce de Abril de mil novecientos catorce.

El Ingeniero Jefe,
Enrique Bartrina.

(D.—46.)

Certificado del Registro de Penales é instancia dirigida al Rectorado Central.

Lo que se anuncia para general conocimiento, pudiendo presentarse cuantas reclamaciones se crean oportunas en contra de la apertura de dicho Colegio, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio.

Madrid, treinta y uno de Marzo de mil novecientos catorce.

P. O. de la Delegación Regia,
El Secretario,
José Rodríguez Parreño.

(Núm. 1.169.) (A.—183.)

Comisión provincial de Madrid

Relación de acuerdos adoptados en 7 del actual, que se publica con sujeción á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

VILLACONEJOS

Desestimando la reclamación formulada por Don Eduardo Sánchez Hernández y Don Florencio García del Pino, contra la validez de la elección de concejales verificada en dicho pueblo en 15 de Febrero último; así como las formuladas contra la capacidad de los electos Don Fernando Fernández Carabal'o, Don Alejandro Hernández Olivar, Don Emilio Sánchez Sánchez y Don Jacinto Jubera Sánchez, declarándoles por tanto con capacidad legal bastante para desempeñar el expresado cargo concejil.

Madrid, 11 de Abril de 1914.

El Vicepresidente,
Julio Freire.

El Secretario,
S. Viñals.

(Núm. 1.349.)

Escuela Normal de Maestros

DE
MADRID

Conferencias pedagógicas.

En las conferencias pedagógicas que darán principio en esta Escuela el día 18 de Julio del corriente año, se discutirán los temas que á continuación se expresan y que han sido acordados en sesión celebrada al efecto en cumplimiento de la Real orden de 6 de Julio de 1888.

Tema I. Medios que los Municipios de las grandes poblaciones pueden emplear para que los muchos niños de la clase popular que no alcanzan los beneficios de las colonias escolares puedan recibir parte de aquéllos (en semicolonias) durante las vacaciones estivales.

Tema II. ¿Qué podrían hacer los Maes-

tros en las relaciones que sostengan con sus discípulos, después de terminada la edad escolar de éstos, para mantener viva en ellos la afición á la lectura?

Tema III. Creación de instituciones complementarias de la Escuela que cuiden de los anormales y asilados de establecimientos benéficos después de emanciparse de estos Centros por razones de edad, y antes de conseguir ocupación adecuada.

Los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de esta provincia que deseen desarrollar alguno de los temas anunciados, ó tomar parte en su discusión, lo harán así constar de oficio, que dirigirán á esta Secretaría de mi cargo en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Madrid, 8 de Abril de 1914.

El Secretario,
Zacarías Barrios.

V.º B.º

El Director,

Eugenio Cemboraín España.

(Núm. 1.327.)

Audiencia de Madrid

Don Eduardo Domínguez y Mencía, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la primera de lo civil de esta Audiencia, en el rollo de los autos de su razón, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen así:

Sentencia.—Número cincuenta y seis.—En la Villa y Corte de Madrid, á siete de Abril de mil novecientos catorce. En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Capital, seguidos entre partes; de una, como demandante y apelante, Don Luis de la Mata Martínez, mayor de edad, propietario, de esta vecindad, representado por el Procurador Don Juan Montero, y defendido por el Letrado Don Augusto González Besada, y de otra, como demandados, Don Andrés Rodríguez Martínez y Don Lorenzo Escanciano y Casals, también mayor de edad, empleado y Agente de Bolsa, respectivamente, de la misma vecindad, y en su representación y defensa el Procurador Don Luis García Ortega y el Abogado Don Luis Díaz Cobena, y Don Antonio Zozaya y Jou, el Obispo de Madrid-Alcalá, Doña Rita Pretel y Sánchez, y Doña Isabel Martínez Jiménez y Doña Antonia Reynaud, que se hallan constituidos en rebeldía, sobre nulidad de los testamentos otorgados por Doña María del Pilar Mata y Martínez.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia

á la parte apelante, la sentencia apelada, declarando nulo y sin ningún valor ni efecto legal el testamento otorgado por Doña Pilar de la Mata y Martínez el día veintiséis de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, que ha sido objeto de la demanda; declarándose también que son válidos, con toda la eficacia que por derecho se requiere, los otros dos testamentos otorgados por la mencionada Doña Pilar de la Mata en Madrid los días catorce de Diciembre de mil novecientos tres y once de Diciembre de mil novecientos siete, ante la fe del Notario Don José María Martín y Martín, debiéndose ajustar la observancia y cumplimiento de los mismos á los preceptos y reglas que sobre la revocación é ineficacia de las disposiciones testamentarias se han establecido en la sección décima del capítulo primero, libro y título tercero del Código civil; absolviéndose en su consecuencia á los demandados Don Andrés Rodríguez Martínez, Don Lorenzo Escanciano y Casals, Doña Isabel Martínez Jiménez, señor Obispo de Madrid-Alcalá, Doña Rita Pretel y Sánchez y Doña Antonia Reynaud, de la expresada demanda, sin hacer expresa condenación de costas de primera instancia; y á su tiempo devuélvase los autos al Juzgado originario con las correspondientes certificación y carta orden á costa de la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y presente parte dispositiva se publicarán en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETÍN OFICIAL* y *Diario de Avisos*, por la rebeldía de Don Antonio Zozaya y Jou, el señor Obispo de Madrid-Alcalá, Doña Rita Pretel y Sánchez, Doña Isabel Martínez Jiménez y Doña Antonia Reynaud, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Pampillón.—Joaquín María de Alós.—Estanislao Chaves.—Ricardo Muñoz.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Don Estanislao Chaves, Magistrado ponente en los autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de este Tribunal, hoy siete de Abril de mil novecientos catorce, de que certifico.—Ante mí: Juan M. Corujo.

Y para que conste y llevar á efecto su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta Corte, pongo la presente, que firmo en Madrid, á trece de Abril de mil novecientos catorce.

Eduardo Domínguez.
(A.—182.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

LATINA

En virtud de providencia dictada en ocho del corriente por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos de cuenta jurada que sigue el Procurador de estos Tribunales Don Manuel Peinado, contra Don José Pérez Rodríguez, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta por término de veinte días y en la cantidad de sesenta mil pesetas en que ha sido tasada la siguiente

Finca.

Una casa titulada de la Botica, situada en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial, señalada con el número diez y seis de la calle del Rey, con vuelta á la de la Cruz, por donde tiene el número dos, y á la calle de las Tiendas, hoy de Gil de Zárate, por donde tiene el número cinco, volviendo también á

la Plaza del Caño Gordo, hoy de la Reina Victoria, formando toda ella una sola manzana y consta de planta baja, distribuída en cuatro locales para tiendas, con varias puertas, entresuelo que da solamente á la Plaza del Caño Gordo, dividido en dos viviendas, principal en toda la casa y planta de armaduras, de superficie doscientos veinticinco metros cuadrados y treinta y cuatro decímetros.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de San Lorenzo del Escorial, se ha señalado el día trece de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en las Salas de audiencia de ambos; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que los títulos de propiedad, que los constituyen una certificación librada por el señor Registrador de la propiedad de San Lorenzo del Escorial, se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta y con los que los licitadores deberán conformarse, sin tener derecho á exigir ningunos otros, y, por último, se previene que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Madrid, once de Abril de mil novecientos catorce.

V.º B.º

Manuel Algora.

El Secretario,

Francisco de P. Rives.

Y para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia se firma el presente en Madrid á 11 de Abril de 1914.

V.º B.º

Manuel Algora.

El Secretario,

Francisco de P. Rives.

(A.—181.)

CENTRO

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de cuatro del corriente, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en el expediente que en concepto de oficio se sigue sobre reclusión definitiva de Don Ignacio San Agustín, natural de Huesca, de treinta años de edad, soltero, jornalero, se hace saber la existencia de dicho expediente y emplaza, por el término de un mes, á sus parientes, cuyos nombres, apellidos y domicilios se ignoran, á fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro de dicho término, á exponer lo que estimen conveniente acerca de la enfermedad que padece dicho interesado y que motivó su reclusión, así como de la necesidad y conveniencia de que se constituya en definitiva; apercibidos de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, seis de Abril de mil novecientos catorce.

V.º B.º

El Juez interino de 1.ª instancia,
José Félix Huerta.

El Secretario,

Ante mí:

Lcdo. Rafael L. de Pando.

(Núm. 1.321.) (C.—50.)

PALACIO

Por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, dictada en autos promovidos por el señor Abogado del Estado contra Don Pedro, Don José, Don Eugenio, Doña Celestina y Don Juan Alonso de Rivera, sobre nulidad del auto que declaró á éstos herederos abintestato de Don Miguel Alonso de Rivera, se ha acordado llamar por segunda vez á los señores Don Juan Alonso de Rivera y herederos de Don Pedro Alonso de Rivera, para que dentro del término de cinco días, á contar desde el siguiente en que tenga lugar la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Diario Oficial de Avisos de Madrid*, mediante á ignorarse sus domicilios y actuales paraderos, comparezcan en los autos personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento á los señores Don Juan Alonso de Rivera y herederos de Don Pedro Alonso de Rivera pongo el presente que firmo en Madrid, á ocho de Abril de mil novecientos catorce.

V.º B.º

El señor Juez de primera instancia,
Adolfo Suárez.

El Secretario,

Dr. Juan Infante.

(C.—49.)

CONGRESO

En virtud del presente se cita y llama á la persona ó personas que sean los dueños de un colchón con rayas encarnadas, una almohada con las iniciales A. G., una falda de señora color gris, una sábana blanca, una colcha de punto del mismo color, una tela del color del colchón, una manta blanca con rayas azules y las iniciales C. P. y una alfombra encarnada con dibujos que abandonaron tres sujetos en la madrugada del veintidós de Marzo último en el sitio conocido por «La Regalada», próximo al paseo de Ronda, al ser sorprendidos por un Guardia de Seguridad, y cuyos nombres y paradero se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado y Secretaría del que refrenda á fin de que presten declaración; apercibidos que, de no verificarlo, serán incurso en la multa de veinticinco pesetas con que se les conmina.

Madrid, cuatro de Abril de mil novecientos catorce.

V.º B.º

El señor Juez,
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,

P. S.,

Antonio Ugena.

(Núm. 1.322.) (O.—48.)

CHINCHON

Don Clemente Crespo y Franco, Juez de instrucción del partido de Chinchón.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa por infracción de la ley de Caza contra Anacleto Sacristán Velilla, y en virtud de providencia dictada en esta fecha, se sacan á primera y pública subasta, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día treinta de los corrientes, y hora de las once de la mañana, las siguientes fincas embargadas á dicho procesado:

Una cueva-habitación en la población de Morata de Tajuña, y su calle del Pozo, número siete, con una superficie de treinta y un metros, cinco decímetros y cincuenta centímetros; linda: derecha, Andrés Riveryo; izquierda, Eustasio Montes, y espalda, era de Tiburcio

Ramírez; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

Una viña y olivar en término de Morata de Tajuña, al sitio denominado «Valdecerracín», en una superficie de treinta y siete áreas, cincuenta y ocho centiáreas; linda: Norte, Miguel Pinto; Este, viuda de Nicolás Sánchez; Sur, Francisco Sánchez, y Oeste, Dionisio Vázquez; tasada en setecientos cuarenta pesetas.

Advertencias.

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Oficina destinada al efecto el diez por ciento de dicho valor.

Tercera. No existen títulos de propiedad de las expresadas fincas.

Dado en Chinchón, á tres de Abril de mil novecientos catorce.

Vicente Crespo.

El Secretario,

Juan Escanellas.

(Núm. 1.295.)

(C.—48.)

CENTRO

Lasserre Dupeiro (Gabriela Catalina), natural de los Bajos Pirineos (Francia), de estadosoltera, profesión prostituta, de treinta y nueve años, hija de Pascual y de Rosalía, estatura alta, pelo rubio, ojos pardos, nariz aguileña, color del rostro bueno, domicilia da últimamente en la calle del Horno de la Mata, núm. 9, procesada por corrupción de menores en causa núm. 373 de 1911, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de Don Ricardo Gómez.

Madrid, 24 de Marzo de 1914.

José Félix Huerta.

El Secretario,

P. S.,

Santos Sofo Simarro.

(B.—651.)

JUZGADOS MUNICIPALES

VALDEMORILLO

Don Marcelino Suja Asenjo, Juez municipal de Valdemorillo.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario Suplente de este Juzgado, el cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia el mismo por tercera y última vez para su provisión, admitiéndose solicitudes por término de quince días, á contar desde el siguiente al de su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Consta esta población de quinientos cuarenta vecinos, y se celebran todos los años aproximadamente diez juicios verbales civiles, cinco actos de conciliación y cuarenta juicios verbales de faltas, entendiéndose además en otros asuntos referentes al cargo.

Los aspirantes al mismo acompañarán á la solicitud los documentos que determina el art. 13 del expresado reglamento.

Para conocimiento de éstos, su publicación en dicho *BOLETÍN* y afectos consiguientes, pongo el presente, que firmo con el Secretario en Valdemorillo á 6 de Abril de 1914.

Marcelino Suja.

Hilario Cantalapiedra.

(Núm. 1.300.)

IMP. Y LIT. EL PORVENIR
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA
PIZARRO, 15.—TELÉFONO 3.444.—MADRID